## **Decreto 7**

MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 17.336, SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO; SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Fecha Publicación: 12-ABR-2022 | Fecha Promulgación: 14-ENE-2022

Tipo Versión: Única De: 12-ABR-2022

Url Corta: http://bcn.cl/2zsfa



MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 17.336, SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

Núm. 7.- Santiago, 14 de enero de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 17.336, sobre Propiedad Intelectual; en el decreto supremo Nº 277, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento de la ley Nº 17.336, sobre Propiedad intelectual; en el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

## Considerando:

- 1.- Que, la Ley Nº 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de proponer al Presidente de la República políticas, planes, iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en el ámbito de su competencia.
- 2.- Que, el artículo 3 Nº 10 de la referida ley Nº 21.045 establece que es función y atribución del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio promover el respeto y la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y su observancia en todos aquellos aspectos de relevancia cultural; como asimismo, impulsar su difusión.
- 3.- Que, asimismo, el artículo 45 de la referida ley Nº 21.045 modificó la ley Nº 17.336 de propiedad intelectual, atribuyendo al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las competencias que esta última asignaba al Ministerio de Educación.
- 4.- Que, en virtud de las nuevas competencias que tiene el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conforme a las leyes Nº 21.045 y Nº 17.336, en materia de propiedad intelectual, se hace necesario modificar el decreto supremo Nº 277, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento de la ley Nº 17.336, sobre propiedad intelectual, por tanto;

Decreto:

Modifíquese el decreto supremo N° 277, de 2013, del Ministerio de Educación que fija el reglamento de la ley Nº 17.336, sobre propiedad intelectual, de la



siguiente forma:

Reemplácese integramente su artículo 5º por el siguiente:

"Artículo 5°: El Departamento de Derechos Intelectuales que establece el artículo 90° de la ley N° 17.336, tendrá a su cargo el Registro de la Propiedad Intelectual, la atención al público y la respuesta de las consultas que le formulen los usuarios en todo lo relativo al registro y otras materias de su competencia.".

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.— SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.— Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.— Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda atentamente a usted, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.